

materia de apoyo a empresas: Admón. Comunitaria, Central y Autonómica. La creación de nuevas empresas y el apoyo a emprendedores y proyectos empresariales.

Tema 24.- Identificación de ideas empresariales y huecos de mercado.

Coordinación y participación institucional. Información. Evaluación y definición. Identificación de Fuentes. Elaboración plan acción. Puesta en marcha de la idea empresarial.

Tema 25.- El apoyo a las PYMES locales. El apoyo a la comercialización. Financiación de PYMES. Infraestructuras al servicio de la instalación de empresas.

Tema 26.- La captación de inversiones y el apoyo a empresas de nueva implantación. El diseño de un plan de captación de inversiones. Ejecución de un plan de captación de inversiones. Servicios a empresas de nueva implantación.

Tema 27.- La colaboración entre empresas en reconversión y lo local. Caracterización del proceso de reconversión y sus elementos fundamentales de gestión. La segregación de actividades. La creación de nuevas empresas. El spin off. El modelo organizativo de gestión.

Tema 28.- Organización del apoyo empresarial. Adaptación del modelo a las necesidades. La gestión como variable fundamental.

Tema 29.- Iniciativas comunitarias. Empleo y desarrollo de los recursos humanos. EMPLOYMENT-NOW. EMPLOYMENT-HORIZON. EMPLOYMENT-YOUTHSTART. Programa de acción para los parados de larga duración.

Tema 30.- Iniciativas comunitarias para el desarrollo rural. Programa LEADER II.

Tema 31.- Gestión de los cambios industriales. Programas comunitarios ADAPT, KONVER, RETEX, INICIATIVA PARA LAS PYMES, URBAN.

Tema 32.- Proyectos comunitarios específicos. EUROPARTENARIAT. INTERPRISE. LEDA. LIFE. SPEC. ACCIONES DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL. PESCA.

DILIGENCIA: Que la hago yo el Secretario Accidental que las presentes bases constan de 9 Bases, transcritas en 20-folios, aprobadas por la Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 23 de Febrero de 1.995.

Guadix, 3 de marzo de 1995.- El Secretario Accidental, Juan Manuel Rodríguez Archilla.

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1995, acordó anular las bases para nueve plazas de Policía Local publicadas en el BOP de fecha 16.1.1995, núm. 9 y aprobadas en Pleno el día 23.12.1994. Asimismo acordó aprobar las nuevas bases cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, NUEVE PLAZAS DE POLICIA LOCAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1994 DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (ALMERIA)

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de

concurso-oposición, nueve plazas de la Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase Policía Local, dotadas con sueldo correspondiente al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA: CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas será necesario:

a) Ser español/a.
b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

El requisito de edad quedará dispensado en aplicación de la disposición transitoria 2ª del Decreto 186/92 de 24 de noviembre, para aquellos candidatos que vienen ejerciendo interinamente en este Ayuntamiento las funciones de Policía Local, con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancia, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener altura mínima de 1,65 m las mujeres y 1,70 m los hombres, y no exceder en peso de los mínimos y máximos establecidos en el cuadro anexo I, que se comprobará antes de iniciar las pruebas.

g) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

TERCERA : PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de nueve a trece horas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA : ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución el Alcalde Presidente determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA : PRUEBAS SELECTIVAS.

Conforme Anexo I de esta convocatoria.

SEXTA : TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición: El Tribunal Calificador estará integrado a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 712/82, de 2 de Abril y artículo 11 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, por los miembros siguientes.

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza Un Funcionario de Carreras, designado por la Corporación de igual o superior titulación.

El Jefe de Servicio de la Policía Local o Técnico designado por la Corporación.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Los aspirantes serán convocados previstos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de sus derechos a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA: SISTEMA DE CALIFICACION.

1. El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio y calificado en la forma prevista en el anexo I.

NOVENA: RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones. No pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que hagan públicas las relaciones de aprobados. Los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las oposiciones se exigen en las bases siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

3. Los aspirantes serán convocados previstos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de sus derechos a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA: SISTEMA DE CALIFICACION.

1. El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio y calificado en la forma prevista en el anexo I.

NOVENA: RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones. No pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que hagan públicas las relaciones de aprobados. Los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las oposiciones se exigen en las bases siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

2. Quienes estuvieren en la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionario de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que se le ha notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979 de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODECIMA: NORMAS DE APLICACION.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de Abril; el R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril; la Ley 30/84 de 2 de Agosto; R.D. 223/84 de 14 de Diciembre; la Ley 1/1984 de 8 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 189/1992 de 24 de Noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 24 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación.

En el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION.-

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de Concurso.
- Fase de Oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios, significará la eliminación del mismo del proceso selectivo.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas previstas del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo suficiente, a criterio del Tribunal.

FASE DE CONCURSO: Este ejercicio consiste en valorar la documentación aportada por los aspirantes en base al siguiente baremo:

A) TITULACIONES ACADEMICAS.

- 1.- Título de Doctor o Estudios Universitarios de postgrado: 3 puntos.
- 2.- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.
- 3.- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer ciclo de Licenciatura: 1 punto.
- 4.- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 puntos.
- 5.- BUP, Bachiller Superior o FP2: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto a que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B) ANTIGUEDAD.

Por cada año prestado de servicio con carácter interino en este Ayuntamiento: 0,75 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

C) FORMACION.

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.
 Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas : 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,50 puntos.
 En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de la mismas, hasta un máximo de: 1 punto.

D) OTROS MERITOS.

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

-Categoría de oro : 3 puntos.

-Categoría de plata: 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en pleno, cada una : 0,25 puntos.
 Máximo , 4 felicitaciones.

FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

- 1) EXAMEN MEDICO.
- 2) PRUEBAS FISICAS.
- 3) PRUEBAS PSICOTECNICAS
- 4) PRUEBAS DE CONOCIMIENTO O APTITUD.

1) EXAMEN MEDICO.-

Los aspirantes presentarán ante el Tribunal, certificado médico escrito por el facultativo competente que acredite que los mismos no están inmersos en el cuadro de exclusiones médicas para ingreso en la Policía Local que se detalla en el Anexo II, que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumpla el requisito de superar la talla mínima expedida.

2) PRUEBAS FISICAS.-

Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionadas. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas con respecto a la siguiente.

FUERZA FLEXORA

a) hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, estarán exentos de esta prueba flexora.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente el nivel alcanzado. Se acredita distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, estarán exentos de esta prueba.

SALTO DE LONGITUD (HOMBRES Y MUJERES)

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

Los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, realizarán esta prueba, con los pies juntos, debiendo superar en metros:

EDADES

	HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
HOMBRES:	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	
MUJERES:	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	

SALTO DE ALTURA (HOMBRES Y MUJERES):

Dos intentos

Batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo, los aspirantes tendrán que superar 1,30 metros los varones y 1,15 metros para las mujeres.

Los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, estarán exentos de esta prueba.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS) (HOMBRES Y MUJERES):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Para los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, las marcas mínimas a realizar, serán:

EDADES

	HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
HOMBRES:	9"	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	
MUJERES:	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS (HOMBRES Y MUJERES):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marca mínima: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Para los Policías interinos aspirantes, con dispensa de edad, la carrera de resistencia será de 1.000 metros, debiendo superar:

EDADES:

	HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
HOMBRES:	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	
MUJERES:	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	

LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL (5KG.): (SOLO PARA LOS POLICIAS LOCALES ASPIRANTES CON DISPENSA DE EDAD).

Los aspirantes se colocaran con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza, de forma que caiga dentro del lanzamiento, debiendo superar:

	HASTA	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
HOMBRES:	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	

Dos intentos.

Invalizaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3) PRUEBAS PSICOTECNICAS

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. La calificación será de APTO o NO APTO.

4) PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.-

PRIMER EJERCICIO:

Contestación por escrito del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el

Tribunal en relación con el temario que acompaña a la presente convocatoria Anexo III. Para la realización de esta prueba se dispone de un mínimo de 2 horas.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la Resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y determinado por el Tribunal y que versará sobre la intervención policial en tráfico urbano, seguridad ciudadana o policía administrativa. Su duración no excederá de 2 horas.

Cada una de estas partes serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de los 3 ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones individuales emitidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación de cada ejercicio se harán públicas en el momento en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.-

1.- TALLA

Estatura mínima: 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la formula siguiente:
 $P.I = (talla \text{ en cms} - 100) + edad / 4 \times 0,9$.

3.-EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

3.1. Ojo y visión.

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias (protropia, deuteranopia, monocromatismo).

3.1.7.- Visión binocular igual o mayor de 300" de arco.

3.1.8.- Hemeralopia.

3.1.9.- Baja resistencia al deslumbramiento.

3.1.10.- Reducción del campo visual superior al 10% del normal.

3.1.11.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 a 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor:

-Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo.

-Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular.

-Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión diastólica; Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda eliminar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio.

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso.

-Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Dermatología.

-Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos.

-Diabetes, enfermedades transmisibles en la actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III.- TEMARIO PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

PRUEBAS TEORICAS:

-TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. y El Defensor del Pueblo

-TEMA 2.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

-TEMA 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

-TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

-TEMA 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

-TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

-TEMA 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

-TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

-TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión, y suplica.

-TEMA 11.- La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

-TEMA 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la administración local.

-TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcaldes. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

-TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

-TEMA 15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

-TEMA 16.- La actividad de los Policía Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

-TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

-TEMA 18.- Vida en sociedad personalidad y socialización. Status. Rol.

-TEMA 18.- Vida en sociedad personalidad y socialización. Status. Rol.

-TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

-TEMA 20.- La sociedad en masas. Características.

-TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Carboneras, 4 de abril de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO

ANUNCIO de bases.

Don Juan Manuel Molina Sánchez, Alcalde-Accidental del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 14 de febrero de 1995, aprobó las siguientes

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

I.- Objeto de la Convocatoria:

Primera: Se convoca para cubrir, en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, la plaza de funcionario de este Ayuntamiento que figura en el Anexo de las presentes Bases generales.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación, y dotada de los haberes correspondientes al Grupo de clasificación que se indica.

Segunda: La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexo correspondiente y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por cualquier otra disposición aplicable.

II.- Requisitos de los aspirantes:

Tercera: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español. B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. F) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

Cuarta: Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Solicitudes:

Quinta: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas y presentarlas en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A las instancias, que también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán juntarse los siguientes documentos:

-Justificante de haber abonado los derechos de examen, establecido en 1.000 pesetas.

-Justificantes acreditativos de estar en posesión de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso.

Todos los méritos alegados deberán justificarse con certificaciones de Organismos Oficiales o fotocopias compulsadas de documentos acreditativos de los mismos.

En ningún caso se tendrán en cuenta méritos que no hayan sido previamente aportados con la instancia.

IV.- Admisión de candidatos:

Sexta: Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia la resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima: Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava: En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente convocatoria.

V.- Tribunal:

Novena: El Tribunal calificador de las pruebas correspondientes quedará formado como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

-Un representante de la Comunidad Autónoma. -Un representante de cada Grupo Político con representación en esta Corporación nombrado por sus respectivos Portavoces. -Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes, y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

VI.- Desarrollo de los ejercicios:

Décima: El calendario del inicio de las pruebas y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra que se designe por el Tribunal. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

VII.- Sistema de calificación: Undécima: FASE DE OPOSICION.- Todos los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de puntos concedidos por cada miembro del Tribunal,